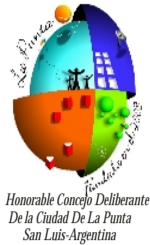


**ORDENANZA N° 230 - HCDCDLP-2014  
REGULACION TARIFAS DE TAXIS y REMISES**



Ciudad de La Punta, 09 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La nota N° 102 -HCDCDLP-2014 y la nota N° 110-HCDCDLP-2014- Solicitud aumento de Taxis y Remises en la Ciudad de La Punta, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte.-

Que en Nota N° 102-HCDCDLP-2014 y Nota N° 110-HCDCDLP-2014, con fecha 25 de noviembre de 2014 y 03 de Diciembre de 2014, respectivamente, los Taxistas y Remiseros de la Ciudad de La Punta solicitan un aumento de tarifas para el servicio que pre stan.-

Que es pública y notoria la crisis económica que atraviesa nuestro país, que ha llevado a un deterioro en la economía, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios y servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida.-

Que de una evaluación realizada por la Comisión de Transito, Transporte y Seguridad, surge la incidencia de mayores costos actuales del sector, de la inversión realizada y mantenimiento de las unidades que coincide con estudios realizados por municipios vecinos.

Que por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad a través del aumento del valor de la bajada de bandera, en la implementación de la tarifa nocturna y en la reducción de la distancia recorrida por cada ficha asemejándola a las tarifas existentes en Ciudades aledañas.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ART.1º.-** Se establecen como tarifas para el funcionamiento de Taxis y Remises habilitados en la Ciudad de La Punta, los siguientes conceptos:

- a. Bajada de bandera \$ 11,20.- (Pesos Once con 20/100 (\$11,20)).-
- b. Ficha cada 180 metros de recorrido \$ 1.00 (Pesos Uno con 00/100).-
- c. Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de \$ 1.00 (Pesos Uno con 00/100)

**ORDENANZA N° 230 - HCDCDLP-2014  
REGULACION TARIFAS DE TAXIS y REMISES**



**d.** La **Tarifa Nocturna** comprendida desde las 00:00 horas hasta las 06:00hs; será de un valor diez por ciento (10%) superior a la tarifa diurna.-

**ART. 2º.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

**ART. 3º.-** Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

**ART. 4º.-** De Forma.-